



Convocatoria pública CP-005-2025

## **CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA**

### **CANAL CAPITAL**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-005-2025**

#### **OBJETO:**

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital.

**BOGOTÁ D.C., MAYO 2025**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## **CONSIDERACIONES INICIALES**

Los proponentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente una falla general registrada en el certificado de indisponibilidad expedido por la ANCP-CCE o una falla particular, Canal Capital (en adelante CAPITAL) establece el correo electrónico [convocatoriacp-005-2025@canalcapital.gov.co](mailto:convocatoriacp-005-2025@canalcapital.gov.co), para que los proponentes envíen sus propuestas siguiendo lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

**Es responsabilidad de los proveedores conocer la Guía de Indisponibilidad del Secop II vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.**

Debe tenerse en cuenta que, por la alta demanda de servicios de internet y conectividad, estos pueden presentar fallas, por lo que se recomienda hacer el cargue de la oferta con suficiente anticipación.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre, la plataforma no le permitirá continuar diligenciando el formulario y no podrá cargar su oferta, por lo que se reitera la necesidad de iniciar el cargue y presentación de ofertas con suficiente antelación.

En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL será tenida como NO VÁLIDA y no será objeto de evaluación, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta, por lo que se recomienda revisar constantemente la plataforma.

Los proponentes deberán consultar las guías, lineamientos y directrices sobrevenientes, expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre el uso de la Plataforma Secop II durante el desarrollo del presente proceso de selección.

Será responsabilidad exclusiva del interesado que quiera participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II, y, por lo tanto, será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del mismo, de conformidad con lo establecido en los manuales y guías para proveedores dispuestas por Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de CANAL CAPITAL y se procederá a su rechazo. Se recomienda tener en cuenta:

- Postular su propuesta en el lote al que está dirigida.
- En el caso de Proponentes Plurales, enviar la propuesta desde el usuario del Proponente Plural y no desde el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente, de efectuarse a través del usuario





Convocatoria pública CP-005-2025

alguno de los proponentes que conforman el Proponente Plural se tendrá como no recibida por parte de CANAL CAPITAL y se procederá a su rechazo.

Los proponentes no deberán formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Para finalizar, el proponente deberá analizar cuidadosamente este documento de condiciones para la presentación de oferta, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que ésta requiera; deberá, además, tener presente la fecha para la entrega de la misma (Cierre).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## **INTRODUCCIÓN**

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Canal Capital funciona de manera continua y permanente, y para garantizar el cumplimiento de sus labores, tiene contratadas personas entre servidores públicos y contratistas, que apoyan las diferentes actividades que desarrolla la Entidad. Durante el funcionamiento normal de las actividades del Canal, es permanente la gran afluencia de empleados y visitantes a sus distintas instalaciones, por lo que su cuidado, protección y vigilancia debe estar garantizada en todo momento, bajo criterios de experiencia, idoneidad y eficiencia.

Aunado a ello, la entidad cuenta actualmente con tres (3) lugares o espacios para cumplir con su misionalidad y de los cuales, es legalmente responsable por la custodia, conservación y seguridad tanto de bienes como de los elementos que se encuentran en cada lugar. El primero, se encuentra ubicado en la Avenida El Dorado No. 66-63, primer y quinto piso, donde funciona la sede principal de la entidad, la cual, cuenta con espacios idóneos para los estudios de grabación del canal dotados con varios equipos y elementos de alto valor, oficinas operativas y administrativas como Recursos Humanos, Sistemas, Servicios Administrativos, Jurídica, Gestión Documental, salas de redacción, edición y graficación. Así mismo, se encuentran la mayoría de activos como cámaras propias de televisión, servidores, computadores y mobiliario en general. El segundo, ubicado en la Carrera 11A No. 69-43 Barrio Quinta Camacho, el cual fue declarado como un bien inmueble de interés cultural y patrimonio arquitectónico y forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Distrital No. 606 de 2001 en el cual se ordenó asignársele la categoría de Conservación Integral (CI); en este espacio se encuentra actualmente oficinas administrativas de la entidad, tales como Gerencia General, Secretaría General, Subdirección Financiera y Administrativa, Control Interno, Sistemas, salas de reuniones puestos de trabajo tipo coworking para el disfrute de todos los colaboradores que lo requieran, centro de cómputo o datacenter alterno del canal y demás mobiliario propio de la entidad. Para finalizar, el tercer espacio es el "Cerro de Manjui" ubicado en el municipio de Zipacón - Facatativá donde la entidad tiene equipos propios de





Convocatoria pública CP-005-2025

televisión como transmisores, UPS, plantas eléctricas, monitores junto con varias antenas para transmisión regional.

Con base en lo anterior, el área de Servicios Administrativos, quien tiene dentro de sus funciones velar por la seguridad de las instalaciones, bienes, funcionarios y demás que se requiera, dentro de sus actividades de planeación y con el fin de satisfacer dichas necesidades, estableció la cantidad de guardias de seguridad que requiere para salvaguardar lo anteriormente mencionado, quedando como resultado el siguiente cuadro, veamos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	TURNO
SERVICIO DE VIGILANCIA <b>SIN ARMA</b> DIURNAS DE LUNES A VIERNES PARA LA RECEPCIÓN PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 1 y 5°	2	12 H DIURNAS LUNES A VIERNES
SERVICIO DE VIGILANCIA <b>SIN ARMA</b> PERMANENTES PARA RECORREDOR PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 5° Y PARA EL CERRO DE MANJUI EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	2	24 H DE DOMINGO A DOMINGO
SERVICIO DE VIGILANCIA <b>CON ARMA</b> PERMANENTE PARA LA CASA PROPIEDAD DE CANAL CAPITAL CARRERA 11A 69 - 43	1	24 H DE DOMINGO A DOMINGO

Ahora bien, con el fin de complementar el trabajo de vigilancia con recurso humano, se requiere de la ayuda de medios tecnológicos que potencien dichas actividades y mejoren las actividades de protección y salvaguarda que se requieren.

Estos medios tecnológicos no son de propiedad del Canal; Los medios tecnológicos son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	Equipo grabador DVR	<p>Entrada de video para 32 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video; velocidad mínima de grabación de 120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264.</p> <p>Resoluciones: FULL HD 2560 x 1140</p> <p>4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio</p> <p>2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45</p> <p>Salida de Video FULL HD HDMI y VGA</p> <p>2 disco duro SATA 3.5" hasta 8TB x equipo DVR</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	Monitor pantalla tipo LED, WideScreen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de mínimo 32 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.con imagen Full HD. (ubicados en servicios administrativos)
2	Monitor pantalla tipo LED, wideScreen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 22 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP. (Ubicados en el Datacenter calle 26 y portería calle 69)
53	Cámara infrarroja tipo mini domo para interiores.	Mini domo color 1/3", día/noche, Resolución FULL HD 2560 x 1140, lente de vari focal de 2.8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds (Ubicadas en la sede principal)
30	Cámara infrarroja tipo bala anti vandálica y mini domo.	Cámara en formato FULL HD, tipo bala Anti-vandálica para exterior, infrarojo, zoom óptico digital, resolución de 2.0 mpx, fuentes de poder 12v y video balum y tipo mini domo para interior Resolución FULL HD 2560 x 1140, lente de vari focal de 2.8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds (Ubicadas en la casa de la 69).
1	Equipo de cómputo completo tipo desktop.	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante y funcionarios así como la visualización de las cámaras de la sede, con mínimo las siguientes características: Pantalla profesional Full HD de 24 pulgadas, procesador I5, disco duro de estado sólido de 280GB, Disco duro Interno de 480GB , memoria RAM de 6GB, Sistemas licenciado WINDOWS 10 PROFFESIONAL, debe incluir el paquete completo de Office licenciado. Multilector de memorias, cámara web, pistola lectora de código de barras, sensor biométrico de huella, Lector de tarjetas, Puertos de adaptador de corriente, Puertos de red, Puertos de audio, Entrada/salida de HDMI, Unidad óptica (Ubicado en la sede principal).
1	Software para control de Entrada y salida de bienes	Software o aplicativo para llevar el registro de entrada y salida de los bienes que constantemente salen de las instalaciones de Canal Capital, el cual, deberá ser configurado en un teléfono móvil de tecnología media. Este teléfono deberá contar como mínimo con las siguientes características:  - Sistema Operativo: Android. - Cámara de mínimo 32 MPX - Almacenamiento mínimo: 128 GB.
100	Tarjetas de acceso	Tarjetas de proximidad para acceso en los torniquetes del primer piso de la sede principal
10	Biométricos	Biométrico con acceso dactilar y/o tarjeta de proximidad y con interruptor de Sensor para Salida.





Convocatoria pública CP-005-2025

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4	Biométricos	Biométrico con acceso dactilar y/o tarjeta de proximidad (Entradas Principales en sede calle 26)
2	Biométricos	Biométricos con acceso dactilar para el control de entrada y salida de funcionarios de planta de la entidad.

Por todo lo anterior, y con el fin de salvaguardar todo el patrimonio de la entidad es evidente que se requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de manera permanente e ininterrumpida; una asistencia de calidad que asegure la custodia de los bienes y el cuidado de las personas que se encuentran bajo responsabilidad de Canal Capital bien sea porque desempeñan labores o prestan servicios para este o porque se trate de visitantes que se encuentren en las instalaciones; que responda ágilmente a las situaciones urgentes y/o fortuitas que eventualmente pongan en riesgo la infraestructura de estos lugares, la información y equipos que allí reposan, y la integridad del personal que las habite; y disponga la atención y orientación correcta y oportuna a los usuarios que se acercan a diario a las instalaciones del Canal, de manera que puedan resolver satisfactoriamente sus dudas, inquietudes o necesidades.

De igual forma, también debe proveerse seguridad al personal que deba cumplir sus funciones u obligaciones por fuera de las sedes, y cuidado a los bienes que se destinan por empleados y contratistas al cumplimiento de las actividades misionales de la entidad. Es importante recordar, que el principal objetivo en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada - sea cual sea el área de ejecución: personal, residencial, comercial o industrial-, es la de disponer del recurso humano, operativo, tecnológico y/o logístico necesario para contrarrestar cualquier amenaza o situación que ponga en riesgo la vida, la salud y la integridad personal de quienes laboran para el canal o lo visitan, o pretenda causar daño a las instalaciones físicas del canal.

En marco de esta necesidad, la Alcaldía Mayor de Bogotá DC profirió la Directiva No. 008 del 31 de diciembre de 2021 mediante la cual, entre otros asuntos, se establecen lineamientos para prevenir conductas que causen la pérdida, deterioro, alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información. Al respecto, el Distrito insiste en el rigor que se debe aplicar en la implementación de acciones preventivas y correctivas periódicas por parte de las entidades y organismos distritales, como lo es Canal Capital, con la finalidad de impulsar actividades dirigidas a evitar la ocurrencia de hechos u omisiones contrarios a la Constitución o la Ley, así como vigilar y controlar la comisión de conductas que afecten el cumplimiento de deberes funcionales y causen un detrimento o menoscabo al Erario o pongan en riesgo el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta dichas condiciones, se requiere que Canal Capital adopte medidas y protocolos de seguridad con profesionales en la materia, orientados a la debida conservación de sus bienes, sea como propietaria o arrendataria de los mismos, y a garantizar la protección y salvaguarda de todo el personal a su cargo y de la ciudadanía en general que pueda visitar sus sedes. Es indispensable contar con personal capacitado, entrenado, calificado y acreditado en labores propias de seguridad y vigilancia, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios y que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados respecto a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



los equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para cumplir en forma idónea el objeto contratado.

Canal Capital requiere contratar estos servicios de un tercero toda vez que no se cuenta con personal para desarrollar dicha actividad. En esa medida, debe tratarse de una persona jurídica especializada en la materia, que cumpla con los lineamientos del Decreto 356 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada", y cuente con el recurso humano, los medios tecnológicos, técnicos y logísticos, los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación de los servicios contratados, y que cumpla con cada uno de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente.

Como quiera que la entidad viene contratando desde hace varios años el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y a que el principal componente del valor corresponde a precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, desde la Subdirección Administrativa se ha dispuesto un estudio de mercado en el cual se analicen los precios que se manejan dentro de los contratos anteriores, y con base en ello determinar un valor techo histórico para el proceso contractual, respetando la normatividad vigente que rige la materia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que está necesidad de la Empresa es permanente e ininterrumpida la Empresa consideró conveniente realizar una contratación por un periodo de tiempo mayor al que venía realizando y para ello efectuó solicitud de autorización de vigencias futuras ante la Junta Administradora Regional como máxima autoridad de la entidad y la misma, fue aprobada según consta en los Acuerdos No. 001 del 28 de enero de 2025 y No. 004 del 25 de marzo de 2025, a partir de los cuales se adelantó el trámite para contar con la autorización del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal del Distrito-CONFIS que es la entidad encargada de establecer las proyecciones de ingresos, gastos, endeudamiento, traslados de recursos y en general, todo lo relacionado con el presupuesto del Distrito; luego de la revisiones y demás trámites requeridos, en sesión del CONFIS realizada el 15 de abril de 2025 se autorizó el cupo de vigencias futuras solicitado por Canal Capital para contratar el servicio de vigilancia, tal como se informó a la Empresa el 21 de abril mediante el radicado 814 de 2025.

Por lo señalado, la Empresa requiere adelantar un proceso de contratación para suprir la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano armado y sin arma así como los medios tecnológicos que inicie desde el año 2025 y se extienda hasta los años 2026 y 2027.

Así las cosas, a partir de la aprobación de las vigencias futuras para contratar la prestación del servicio servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano armado y sin arma así como los medios tecnológicos que se requieren como complemento del servicio desde 2025 y hasta diciembre de 2027, se dió inició al proceso contractual que se adelantará por Convocatoria Pública, a través de la solicitud a cotizar en SECOP II, SIP-035-2025 que fue publicada el 2 de mayo de 2025.





## CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el N° 522790 del Libro IX, con matrícula N° 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITAL tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: "Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión".

### 1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a CONVOCATORIA PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Manual de Contratación de Capital.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, Artículo 31 – **PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**, “*Esta modalidad de selección procede cuando: a) el valor del contrato sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública.*”

### 1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CAPITAL convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la página web de CAPITAL [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en el Sistema SECOP II a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN





El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano<sup>1</sup> y de Capital, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se tiene prestado con la sola suscripción del **Anexo N° 5 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de que Capital advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas<sup>2</sup>, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (1) 5629300; la línea transparente del programa 01 8000 913666; en el correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el portal internet: [www.anticorrucion.gov.co](http://www.anticorrucion.gov.co), [http://www.secretaria\\_transparencia.gov.co](http://www.secretaria_transparencia.gov.co) correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N°7-26, Bogotá; D.C.

## **1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## **1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

---

<sup>1</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184. 209 y 2017 de la Constitución Política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011.

<sup>2</sup> Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.





## **1.7. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CANAL CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

## **1.8. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano, la oferta y sus anexos deben ser presentados igualmente en castellano.

## **1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los proponentes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los siguientes procedimientos, según corresponda.

## **1.10. CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

## **1.11. APOSTILLA**





Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del código general del proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que deben anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

## **1.12. RECIPROCIDAD**

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

## **1.13. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA**





Convocatoria pública CP-005-2025

Las condiciones para presentar oferta deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre su interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este documento, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente dentro de los plazos definidos para tal fin, como responsabilidad que se encuentra a su cargo.

#### **1.14. ADENDAS**

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a las Condiciones para presentar oferta se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de las mismas y se publicarán en la página Web de CAPITAL [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

#### **1.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de selección, hasta que CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

#### **1.16. ACLARACIONES**

Se podrá elevar consultas relativas a las presentes condiciones para presentar oferta, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito en la plataforma SECOP II. Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma.

#### **1.17. APERTURA DE PROPUESTAS**

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, CAPITAL dará apertura a las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II. La entidad publicará la lista de oferentes que arroja la plataforma SECOP II.

#### **1.18. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR**

El Comité Evaluador, conformado por funcionarios y/o colaboradores de CANAL CAPITAL que sean designados por



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



el ordenador del gasto, será el encargado de resolver las observaciones, así como de realizar la verificación jurídica, económica, financiera, y técnica de las propuestas y suscribir el informe de evaluación, respectivamente. Adicionalmente el comité evaluador será el encargado de emitir la recomendación al ordenador del gasto la selección o terminación anormal y anticipada del presente proceso.

#### **1.19. ASPECTOS SUBSANABLES**

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, a solicitud de CAPITAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación preliminar.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de CAPITAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En **NINGÚN CASO**, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, los criterios de desempate, así como la falta de capacidad.

**NOTA:** Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en las condiciones para presentar oferta (hasta el término de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar), no responda al requerimiento que le haga el canal para subsanar.

#### **1.20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO**

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación jurídica, financiera, experiencia y técnica habilitante y que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante comunicación por medio de la cual se acepta la oferta en el proceso de selección por parte del Ordenador del





Convocatoria pública CP-005-2025

Gasto que se notificará al proponente favorecido y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en SECOP II y en la página web de Canal Capital.

CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de deserto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas, cuando no haya ofertas hábiles. CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

### **1.21. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SIGUIENTE ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

En el evento en que el proponente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en las condiciones para presentar oferta sin causa que justifique el retraso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y podrá entonces, celebrarse el contrato con el oferente cuya oferta se haya ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente siguiendo el orden de elegibilidad, siempre que los siguientes en orden estén habilitados.

### **1.22. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

### **1.23. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato en el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso.

Es requisito de ejecución del contrato, la constitución por parte del contratista de la garantía exigida en el mismo, así como de la aprobación de dicha garantía por parte del equipo de contratos de la Secretaría General de CAPITAL, para lo cual el contratista deberá presentarla dentro del término de legalización del contrato.

### **1.24. CRONOGRAMA**

El siguiente es el cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de las condiciones para presentar oferta en SECOP II	29 de mayo de 2025
Plazo para que los interesados presenten observaciones las condiciones para presentar oferta	4 de junio de 2025
Respuesta consolidada a las observaciones	9 de junio de 2025
Plazo límite para la expedición de adendas	9 de junio de 2025
Plazo límite para entrega de ofertas	11 de junio de 2025 10:00 am
Apertura de las ofertas	11 de junio de 2025 10:05 am
Publicación de informe preliminar de evaluación de ofertas	13 de junio de 2025
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación preliminar</b> ).	16 de junio de 2025 hasta el 18 de junio de 2025 23:59
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	20 de junio de 2025
Adjudicación del contrato	24 de junio de 2025
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

**Nota:** Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente documento de condiciones para presentar oferta. De cada modificación se dejará constancia en documento denominado "Adenda". El interesado durante el proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

## **CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN.**

### **2.1. OBJETO**

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital.

### **2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará a través de un recurso humano que estará dotado o no con armas, y de medios tecnológicos. Se proporcionarán servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas, y bajo los términos de la **CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024**, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Decreto 1561 del 05 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante los cuales se fijan las tarifas para la contratación de estos servicios para la vigencia 2025. De igual forma, deberá garantizarse que se cumpla con todas las exigencias de ley en materia de vigilancia y seguridad, que ofrezca un servicio ágil, eficiente y oportuno, e incluya personal calificado e idóneo para atender los requerimientos de Canal Capital.

Para las tarifas de los años 2026 y 2027 se tendrán en cuenta las respectivas circulares que expida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### **2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de vigilancia	92000000	92100000	92101500	92101501

### **2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Ver documento anexo denominado "**Anexo. Especificaciones Técnicas**".

### **2.5. OBLIGACIONES**

**2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá: **2.5.2.**

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la(s) misma(s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
5. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
6. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal; así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, cuando aplique.
9. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
10. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
11. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
12. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
13. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

#### **2.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS 2025-2027 que hace parte integral del contrato y que corresponden a: "*Servicios fijos de Vigilancia*" y "*Alquiler de Medios Tecnológicos*".
2. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal solicitado, los medios tecnológicos, los equipos de comunicación, los circuitos cerrados de televisión, y demás especificaciones descritas en el presente estudio previo; dicho documento hará parte integral del contrato.





Convocatoria pública CP-005-2025

3. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en los lugares señalados a continuación:

CANTIDAD DE SERVICIOS	LUGAR	DIRECCIÓN
3	Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 1 y 5
1	Bogotá	Carrera 11A No. 69-43
1	Facatativá	Cerro de Manjúí

No obstante, lo anterior, el contratista deberá prestar sus servicios en aquellos lugares donde se requieran servicios adicionales de Vigilancia, conforme lo solicite el supervisor del contrato.

4. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	TURNO
SERVICIO DE VIGILANCIA <b>SIN ARMA</b> DIURNAS DE LUNES A VIERNES PARA LA RECEPCIÓN PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 1° y 5°	2	12 H DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS
SERVICIO DE VIGILANCIA <b>SIN ARMA</b> PERMANENTES PARA RECORREDOR PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 5° Y SERVICIO PERMANENTE PARA EL CERRO DE MANJUI	2	24 H DE DOMINGO A DOMINGO
SERVICIO DE VIGILANCIA <b>CON ARMA</b> PERMANENTE PARA LA CASA PROPIEDAD DE CANAL CAPITAL UBICADA EN LA CARRERA 11A 69 - 43	1	24 H DE DOMINGO A DOMINGO

5. Presentar de manera mensual un informe con la gestión del periodo correspondiente, el cual deberá ir como anexo de la facturación mes a mes y donde se indicará todas las novedades que se presenten en cuanto al plan de capacitaciones al personal, ausencias, reemplazos, servicios adicionales, entre otras disposiciones.
6. Realizar un Estudio de Seguridad por cada dirección en la cual se requiere el servicio, que deberá ser enviado a Canal Capital en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario después de la firma del contrato, y debe ser entregado al supervisor del contrato.
7. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto o en sitio, en todo lo relacionado con los medios tecnológicos.
8. Suministrar medios tecnológicos de comunicación tipo celulares preferiblemente de gama media con plan corporativo permanente y para cada puesto de vigilancia, para garantizar la comunicación inmediata y la calidad del servicio.
9. Contar con una línea fija de atención, un correo electrónico, sala de atención al usuario o sala de radio y una línea celular con plan corporativo 24X7 con el fin de atender todas novedades del puesto.





**10.** Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes en los casos de emergencia y eventualidades, con personal suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y utilizables dentro del perímetro urbano de Bogotá DC, interconectados con las autoridades respectivas.

**11.** Suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto:

- **LIBROS:** De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000. El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo con la entidad.

**12.** Garantizar que los servicios se presten de forma permanente e ininterrumpida, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.

**13.** Cancelar en forma oportuna los salarios, prestaciones, indemnizaciones y liquidaciones del personal vinculado para la prestación del servicio.

**14.** Realizar los cambios del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contrato.

**15.** Efectuar el plan de capacitación en seguridad para los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas, previa aprobación del supervisor dirigidas a la correcta prestación del servicio.

**16.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

**17.** Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en alguno de los puestos.

**18.** Responder por las pérdidas que ocurran en los puntos donde se presta el servicio de manera fija o adicional y sobre las cuales versa el contrato en un tiempo máximo de 25 días hábiles. Así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del contrato, previa determinación de la responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, para lo cual deberá adelantarse el siguiente procedimiento:

- A. En el evento de presentarse cualquiera de los hechos enunciados anteriormente, CANAL CAPITAL a través del Supervisor o interventor del contrato, de forma inmediata a la ocurrencia del hecho o desde que tenga conocimiento, informará al Contratista por escrito sobre los acontecimientos, previa investigación preliminar y verificación de los mismos.
- B. Luego de lo anterior, el contratista deberá iniciar la investigación correspondiente, la cual deberá comprender como mínimo revisión de cámaras de seguridad, polígrafos, entrevistas o lo que el contratista considere necesario y fundamental para hallar responsabilidades.
- C. Al finalizar se deberá concluir la responsabilidad del contratista y por ende el pago a que haya lugar, al resarcimiento de los daños causados, y/o a la restitución de los bienes de igual o



mejor calidad de los hurtados, investigación que debe ser adelantada por el contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles, para concluir y determinar la responsabilidad en los hechos materia de investigación.

- 19.** Asistir a las reuniones que solicite el supervisor, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio.
- 20.** Mantener vigentes todas las licencias y permisos que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, programa de capacitación, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, licencia para el uso de uniformes, salvo conducto para el uso de armas y las demás necesarias).
- 21.** Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día de conformidad con lo exigido en los requerimientos de la entidad y la propuesta presentada por el contratista, utilizando sus equipos de comunicación dispuestos para tal fin.
- 22.** Emplear personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garanticen una óptima prestación del servicio, de conformidad con las exigencias solicitadas por la entidad y aceptadas por el contratista en la propuesta, que hace parte del contrato. No obstante, CANAL CAPITAL podrá exigir el retiro de cualquier persona, guía o supervisor en forma inmediata cuando se encuentre que no reúne los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos evidencie muestras de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor; lo anterior se hará mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor o interventor del Contrato. Así mismo, podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.
- 23.** Proporcionar la cantidad de personal, materiales y equipos requeridos por CANAL CAPITAL y la propuesta presentada, para la correcta prestación del servicio contratado, los cuales serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
- 24.** No retirar, trasladar, modificar la planta de personal de vigilantes, y coordinadores, asignados a la vigilancia y seguridad de los escenarios objeto del presente contrato, sin la consulta y visto bueno del Supervisor o interventor del Contrato, cualquier cambio de personal que preste el servicio, como mínimo con 1 día hábil de anticipación.
- 25.** Prestar el apoyo, cuando la entidad lo requiera, para la identificación de riesgos y necesidades de seguridad. Para ello realizará visitas a cada uno de los puntos donde se presta el servicio a fin de verificar el cumplimiento total o parcial de las normas vigentes en materia de seguridad, de los manuales de procedimiento y/o de las recomendaciones elevadas por el contratista a la entidad y acogidas por ésta.
- 26.** Mantener actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto del presente contrato, particularmente el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Estos documentos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por Canal Capital a través del supervisor del contrato que se designe.





- 27.** Aumentar o disminuir el número de vigilantes y/o de medios tecnológicos de conformidad con los requerimientos del Supervisor o interventor del Contrato y las necesidades propias de Canal Capital.
- 28.** Deberá en caso de que la entidad contratante se traslade de instalación, garantizar la prestación oportuna y eficaz del servicio bajo las mismas condiciones técnicas y tecnológicas señaladas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del contrato y que corresponden a: "Servicios fijos de Vigilancia" y "Alquiler de Medios Tecnológicos", y en las cantidades que requiera, eventualmente, la nueva sede.
- 29.** Instalar en caso de que se requiera, los medios tecnológicos de la siguiente manera:
- A.** Instalar y/o poner en funcionamiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el equipo de control de acceso de acuerdo al anexo técnico.
  - B.** Instalar y poner en funcionamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato los circuitos cerrados de televisión, conservando las especificaciones técnicas, accesorios, características, tuberías, cableado, cantidad de operarios, horarios de trabajo, siguiendo las recomendaciones del fabricante, teniendo en cuenta las especificaciones de cableado con que el CANAL cuenta.
  - C.** El contratista se compromete a garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y conservación de las alarmas y Circuitos Cerrados de Televisión, durante la ejecución del Contrato, sin costo adicional para el Canal.
  - D.** El contratista dentro de la prestación del servicio, se compromete a poner a disposición de Canal Capital, un Ingeniero de sistemas o electrónico, con experiencia en el mantenimiento de los medios tecnológicos, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
  - E.** En caso de daño o mal funcionamiento de alguno de los medios tecnológicos, el contratista se compromete a reemplazarlo dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento del supervisor, por uno de iguales o mejores características y condiciones al solicitado en los pliegos de condiciones, sin costo alguno para el Canal.
  - F.** Realizar monitoreo de las cámaras de seguridad, a cargo del vigilante de recepción, ubicadas en las distintas áreas de Canal Capital.
  - G.** Instalar los biométricos con lectores de QR ofrecidos en la propuesta, en los puntos que determine el supervisor o interventor del contrato en las cantidades indicadas.

- 30. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:** El Contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un programa de capacitación que involucre a todo el personal propuesto para el desarrollo del mismo, indicando fechas de los cursos, cronograma, seminarios, boletines, intensidad horaria, así como el contenido y alcance de cada uno de ellos. De igual forma, deberá incluirse la realización de cursos intensivos de primeros auxilios. El programa debe estar orientado a que el personal de vigilancia asignado de cumplimiento del contrato esté debidamente capacitado y ejecute idóneamente las actividades acordadas y mensualmente, a través del informe de gestión, el contratista dará cuenta de esta obligación teniendo en cuenta lo siguiente:



- **Educación y conciencia de la seguridad:** Dado que el servicio de seguridad debe prestarse en sedes donde confluyen personas de diferentes edades, sexo, género, clase social y/o religión, los guías, vigilantes y el personal de supervisión deben estar capacitados para atender y brindar la ayuda adecuada a cada usuario visitante, convirtiéndose en un facilitador más de CANAL CAPITAL.

Por otro lado, es indispensable que cada persona conozca los peligros que afectan o puedan afectar la prestación del servicio y los riesgos involucrados en el ejercicio de sus actividades o funciones. Por ello, todo riesgo o amenaza, actual o potencial, debe ser cuidadosamente analizado por el contratista, de cara a que su personal los identifique y esté en la capacidad de enfrentarlos oportuna y adecuadamente, o incluso de preverlos para conjurar su ocurrencia. Debe recordarse que los factores que más favorecen la acción de intrusos, son la rutina y el menosprecio de la seguridad. Estos dos factores incrementan los escenarios de peligro. El personal en sus diferentes cargos y niveles debe comprender que tiene la responsabilidad de la seguridad, que puede colaborar con ella, y más aún la seguridad del CANAL es parte de su propia seguridad.

- **Conciencia del peligro:** Todo el personal de la empresa debe tener presente los peligros que de una u otra forma amenazan los bienes que están bajo su custodia. No basta con conocerlos, enumerarlos o señalar la posibilidad de ocurrencia de hurtos o sustracciones en los mismos, si no que es necesario un análisis profundo de cada situación de cara a determinar aquellos que verdaderamente nos afectan y en qué forma. Debe considerarse que estos peligros pueden alterarse por circunstancias de tiempo, modo y lugar, entre otros.
- **Conciencia de riesgo:** Frente a aquellos peligros determinados, el personal debe estar atento a aquellas circunstancias que promueven su ocurrencia. Dichos riesgos pueden ser entre otros: la entrada y salida de personal o vehículos, el uso de las comunicaciones, presencia de personal sospechoso en los alrededores del escenario, expendio de sustancias alucinógenas y bebidas embriagantes, presencia de pandillas juveniles y vándalos, invasión del espacio público. A estos riesgos deben agregarse las vulnerabilidades o debilidades propias de cada sitio a vigilar.

Cuando se realicen capacitaciones al personal que presta los servicios de vigilancia para Canal Capital, debe enviarse al supervisor del contrato la documentación soporte de las mismas, incluyéndose la certificación que se le genera a cada guarda de seguridad en el informe de gestión del mes.





- **Servicio al cliente:** Deberá estar enfocada a la colaboración a cada uno de los usuarios y visitantes que hacen presencia en nuestras instalaciones convirtiéndose en un orientador.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá dictar la (s) capacitación (es) propuesta (s), de conformidad con el cronograma que para el efecto se acuerde con el supervisor del contrato.

### **31. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA SEDE EN LA CALLE 26**

- A. Realizar el control de entrada y salida de los equipos que estén identificados con placa de Canal Capital en el aplicativo y/o software y la verificación física de las maletas de cada funcionario y visitante - sin excepción-, al entrar y salir de la entidad, tal como lo indique el supervisor o interventor del contrato y la empresa de vigilancia.
- B. Realizar el control de entrada y salida de los visitantes en el aplicativo y/o software establecido para llevar dicha actividad.
- C. Asignar y llevar un control de las tarjetas de acceso que la entidad coloque a disposición y estar pendiente de su respectiva configuración y actualización de manera permanente según lo indique el supervisor o interventor del contrato.
- D. Cerrar las puertas de las oficinas y de las demás instalaciones que lo requieran, una vez terminada la jornada laboral; según indicaciones del supervisor o interventor del contrato.
- E. Suministrar y disponer en forma permanente un libro o minuta en donde se consigne lo siguiente:
  - Las consignas del puesto como novedades o notas relevantes.
  - Diariamente se registrará al momento de recibir el puesto el nombre del vigilante, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.
  - Novedades de entrada y salida sobre los bienes identificados con placa de canal capital.
  - Novedades de daños a las instalaciones.
  - Solicitar el carnet a todo el personal que labora en la entidad.
  - Monitoreo permanente de cámaras asignadas por el supervisor del contrato.
- F. Realizar el registro de los elementos tecnológicos personales que ingresen los funcionarios de canal capital, sin excepción.
- G. Realizar rondas de manera permanente en todas las instalaciones de canal capital y los guardias de seguridad de turno deben reportar de manera inmediata cualquier novedad al supervisor o interventor del contrato.
- H. Entregar un celular al puesto como medio de comunicación entre las partes, el cual debe tener como mínimo plan de datos para comunicación a través de mensajería instantánea distinto al celular del control de entrada y salida de equipos.

### **32. EN RELACIÓN CON LOS SUPERVISORES DE VIGILANCIA:**





- A. Realizar visitas diarias a cada uno de los puntos donde se presta el servicio (a excepción del Cerro Manjui) con la intensidad que requiera en cada uno.
- B. Verificar la presentación personal de los diferentes guardas de cada uno de los puntos donde se presta el servicio en Canal Capital.
- C. Consignar todas las novedades de visita en el libro o minuta de cada puesto de vigilancia.
- D. Informar al supervisor del contrato o a quien haga sus veces cualquier novedad que surja en cada puesto de vigilancia en un término no mayor a 24 horas.
- E. Verificar el cumplimiento del protocolo de servicio al cliente, el cual deberá ser conocido y aplicado por todo el personal que preste el servicio de guarda de seguridad en la recepción de la sede principal de Canal Capital ubicada en la Av. El Dorado # 66-63 piso 1 y 5, en la casa propiedad de la entidad, ubicada en la carrera 11A # 69 -43 Barrio: Quinta Camacho y en el Cerro de Manjui.

### **33. EN RELACIÓN CON LOS VIGILANTES EN EL CERRO MANJUÍ:**

- A. Custodiar los bienes que se encuentran en el inmueble.
- B. Realizar recorridos permanentes por el perímetro del lugar vigilado.
- C. Informar cualquier tipo de novedad al supervisor o interventor del contrato.
- D. Reportar cualquier novedad en el libro o minuta como a la central de radio de la empresa vigilancia.
- E. Reportar con la central de radio una vez al día; en caso de no tener señal se deberá dejar en la minuta las causales.
- F. Reportar al supervisor del contrato cuando llegue el personal de Enel Codensa a tomar la medición del servicio de energía.
- G. Avisar al supervisor o interventor del contrato cuando el personal del área técnica realiza mantenimiento a las plantas eléctricas, así como cualquier visita que no se encuentre debidamente autorizada.
- H. Informar al supervisor del contrato el retiro y/o ingreso de cualquier elemento al predio.

### **34. EN RELACIÓN CON LOS VIGILANTES EN LA SEDE CALLE 69:**

- a) Custodiar los bienes que se encuentran en el inmueble.
- b) Custodiar el inmueble e informar cualquier novedad que se presente a nivel físico del mismo.
- c) Realizar el monitoreo permanente de cada una de las cámaras de seguridad.
- d) Realizar recorridos permanentes por el perímetro del lugar vigilado.
- e) Informar cualquier tipo de novedad al supervisor del contrato.
- f) Reportar inmediatamente al supervisor o interventor del contrato cuando llegue algún tipo de documento incluyendo los recibos de servicios públicos.
- g) Suministrar y disponer en forma permanente un libro o minuta en donde se consigne lo siguiente:
  - Las consignas del puesto como novedades o notas relevantes.





- Diariamente se registrará al momento de recibir el puesto el nombre del vigilante, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.
- Novedades de entrada y salida sobre los bienes identificados con placa de canal capital.
- Novedades de daños a las instalaciones.
- Solicitar el carnet a todo el personal que labora en la entidad.
- Monitoreo permanente de cámaras asignadas por el supervisor del contrato.
- h) Informar al supervisor del contrato el retiro y/o ingreso de cualquier elemento al predio.
- i) Llevar el control de entrada y salida del personal que ingresa a la sede en las planillas establecidas por canal capital, así como la verificación de maletines, bolsos o cualquier equipaje de mano.
- j) No podrá ingresar ninguna persona distinta a funcionarios y contratistas de Capital a las instalaciones sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato.
- k) Entregar un celular al puesto como medio de comunicación entre las partes, el cual debe tener como mínimo plan de datos para comunicación a través de mensajería instantánea.

### **35. EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ADICIONALES DE VIGILANCIA:**

- A. El supervisor del contrato de Canal Capital, deberá enviar un correo electrónico solicitando la prestación del servicio adicional que se requiere, de igual manera el coordinador del contrato debe enviar los datos personales de los guardas de seguridad que prestarán dicho servicio, entre ellos: Nombres completos, cédula de ciudadanía y ARL.
- B. Mantener durante toda vigencia del contrato, los precios ofertados en la propuesta para los medios tecnológicos.
- C. Garantizar que todos los dispositivos de video vigilancia y aplicaciones requeridas para su uso, sean compatibles con el protocolo de comunicación IP versión 6.
- D. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**2.5.4. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

### **2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**

#### **2.6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

Ver documento anexo denominado "**Anexo. Análisis del Sector y Estudio de Mercado**".



## 2.6.2. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA.

El valor máximo del contrato será hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$1.951.035.262)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, los cuales serán discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/cte. (\$51.783.841)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual, corresponden a la prestación del servicio fijo de vigilancia y seguridad privada para el mes de julio de 2025, de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional y la CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. La suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$263.159.966)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, los cuales, corresponden al valor de la prestación del servicio fijo de vigilancia y seguridad privada para los meses de agosto a diciembre de la vigencia 2025, de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional y la CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. La suma de hasta **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$21.916.655)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, que funcionará como una bolsa de dinero para cubrir la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos que eventualmente se requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrolle dentro y fuera de la entidad así como de cualquier otro servicio adicional de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital requiera para su adecuado y normal funcionamiento y para el pago mensual por el alquiler de los medios tecnológicos instalados en los lugares donde se prestará el servicio y que son utilizados para la correcta prestación del servicio de vigilancia. Este recurso se proyecta para lo que resta de la vigencia 2025 y con base en un estimado de los gastos de servicios adicionales solicitados y del pago por alquiler de los medios tecnológicos en los contratos celebrados por el Canal en las últimas vigencias.
4. La suma de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/cte. (\$795.160.000)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, que corresponde al valor total estimado para la vigencia 2026 de acuerdo con lo aprobado como vigencia futura.

Este valor de la vigencia 2026 es un valor tope, sobre el cual, para efectos de definir el valor final del contrato a celebrar se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Para el servicio de vigilancia y seguridad privada permanente, se tomará el valor de las tarifas del servicio de vigilancia del mes de agosto de 2025 y para la vigencia 2026, se calcula un incremento del



**11%<sup>3</sup>** como valor para los doce (12) meses del año. Se precisa que, ese valor es un promedio que puede aumentar o disminuir en la vigencia 2026 dependiendo de lo que estipule la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada basada en el aumento del Salario Mínimo Legal que decrete el Gobierno Nacional para esa vigencia.

- Adicional a lo anterior, del valor destinado para la vigencia 2026 se asigna un valor de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, que funcionará como una bolsa de dinero para cubrir la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos que eventualmente se requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrolle dentro y fuera de la entidad así como de cualquier otro servicio adicional de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital requiera para su adecuado y normal funcionamiento y para el pago mensual por el alquiler de los medios tecnológicos instalados en los lugares donde se prestará el servicio y que son utilizados para la correcta prestación del servicio de vigilancia.
- 5. La suma de hasta **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte. (\$819.014.800)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, que corresponde al valor total para la vigencia 2027 de acuerdo a lo aprobado como vigencia futura.

De este valor, la suma de hasta de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, se destina como una bolsa de dinero para cubrir la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos que eventualmente se requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrolle dentro y fuera de la entidad así como de cualquier otro servicio adicional de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital requiera para su adecuado y normal funcionamiento y para el pago mensual por el alquiler de los medios tecnológicos instalados en los lugares donde se prestará el servicio y que son utilizados para la correcta prestación del servicio de vigilancias.

**Nota:** *Este valor se podrá ajustar teniendo en cuenta el aumento que estipule el Gobierno Nacional para el Salario mínimo legal para la vigencia en mención.*

**NOTA 1:** De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato el valor de estos servicios teniendo en cuenta las tarifas mínimas calculadas de acuerdo con la regulación. En el evento que el contratista corresponda a una Cooperativa de vigilancia y seguridad privada se dará aplicación al descuento ofrecido por el proponente adjudicatario hasta el tope establecido del 10% en la Circular Externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para este tipo de empresas. Lo anterior en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015.

**NOTA 2:** Los valores ofertados no podrán superar los “precios estimados” que han sido establecidos por la Entidad para el mismo, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

## 2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

<sup>3</sup> Dicho porcentaje se estimó teniendo en cuenta el promedio del porcentaje de aumento de los salarios mínimos de los últimos 2 años.





Convocatoria pública CP-005-2025

## VIGENCIA 2025

No. 865 del 13 de marzo de 2025 Código Presupuestal: 42120202008, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **\$73.308.200**

No. 870 del 13 de marzo de 2025 Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **\$277.462.378**

## VIGENCIA FUTURA 2026

No. 02 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42120202008, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **\$159.032.000**

No. 04 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **\$636.128.000**

## VIGENCIA FUTURA 2027

No. 02 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42120202008, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **\$163.802.960**

No. 04 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **\$655.211.840**

Expedidos por el responsable del presupuesto en la entidad.

## 2.8. FORMA DE PAGO

1. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia del mes de julio de la vigencia 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme a lo estipulado en la **Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024**, emitida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, y el **Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022**, expedido por el **Ministerio de Defensa Nacional**.
  
2. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia de los meses de agosto a diciembre del 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme a lo estipulado en la **Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024**, emitida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, y el **Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022**, expedido por el **Ministerio de Defensa Nacional**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



3. La suma de hasta **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$21.916.655)**, incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, que funcionará como una bolsa de dinero para los pagos mensuales en lo que resta de la vigencia 2025 y que se utiliza para cubrir la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos que eventualmente se requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrollen dentro y fuera de la entidad así como de cualquier otro servicio adicional de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital requiera para su adecuado y normal funcionamiento y para el pago mensual por el alquiler de los medios tecnológicos instalados en los lugares donde se prestará el servicio y que son utilizados para la correcta prestación del servicio de vigilancia. En cada caso, los valores a pagar serán los ofertados por el proponente adjudicatario.
4. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia para las vigencias 2026 y 2027 el valor de los pagos mensuales se ajustarán de conformidad con lo que estipule el Gobierno Nacional, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional así como la bolsa de servicios adicionales en caso de requerirse para el normal funcionamiento de la entidad.

**NOTA 1.** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**NOTA 2:** Si durante la ejecución del contrato, quedan saldo no ejecutados y por tanto disponibles en el valor del contrato, estos podrán ser destinados al pago de cualquiera de los componentes del servicio (servicios fijos de vigilancia o servicios adicionales de vigilancia) con el propósito de optimizar los recursos comprometidos en el Contrato y atender las necesidades del servicio que requiera la Empresa.

**NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

## 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) MESES**, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.





Convocatoria pública CP-005-2025

## **2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Si bien el contrato se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, la ejecución de este podrá desarrollarse en municipios aledaños. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá D.C., Colombia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## **CAPÍTULO III. DE LA OFERTA**

### **3.1. PRESENTACIÓN**

#### **3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.**

Los proponentes deberán presentar sus ofertas con los anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este documento, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la matriz de riesgos.

Vencido el término para presentación de ofertas, la entidad verificará a través de la plataforma SECOP II las ofertas presentadas. La plataforma generará un reporte de cierre correspondiente, el cual dará constancia de cantidad de competidores con fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

#### **3.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma SECOP II desde la fecha de publicación del proceso y hasta el último día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán elaborar su oferta teniendo en cuenta los requerimientos consignados en las condiciones para presentar oferta, sus anexos y adendas. Los oferentes sólo podrán modificar los anexos en su campo diligenciable. No podrán agregar comentarios a los anexos.

**SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.**

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente documento en el esquema establecido para el efecto por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); cada documento deberá ser nombrado conforme lo señalado en el **ANEXO 15 - LISTA DE CHEQUEO**.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No se aceptarán propuestas parciales o complementarias, cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

#### **3.1.3. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS**





Convocatoria pública CP-005-2025

Las aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso de selección deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en este Capítulo, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos, a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite de recibo de propuestas.

#### **3.1.4. PROPUESTAS PARCIALES**

Los proponentes NO podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos por Capital, y el precio será el valor total, incluido el IVA y los demás costos a que haya lugar.

#### **3.1.5. PROPUESTA INTEGRAL**

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido para el proyecto para el que presentó su propuesta.

#### **3.1.6. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar la propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones de las condiciones para presentar oferta y demás documentos que lo componen.

#### **3.1.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de presentación de ofertas de SECOP II.

#### **3.1.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas estarán vigentes durante tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación, según el cronograma aquí definido. Desde el cierre del plazo para presentar ofertas, hasta la fecha de expiración



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

de la vigencia, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

## **CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA**

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje, los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

<b>FACTORES HABILITADORES</b>	CAPACIDAD JURÍDICA
	CONDICIONES TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA
	CAPACIDAD FINANCIERA

### **4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO**

#### **4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 2**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene la Carta de Presentación de la Propuesta.

#### **4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **4.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO - ANEXO 3, O DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 4**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

#### **4.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. En el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

#### **4.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.





Convocatoria pública CP-005-2025

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

#### **4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4
AFIANZADO TOMADOR	Y El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así lo causa; en caso de aproximación deberá realizarse al entero inmediatamente superior.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-005-2025, cuyo objeto es: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar **vigente** hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

La garantía debe permitir la verificación en línea, por internet o a través de aplicaciones móviles con el propósito de permitir a la entidad constatar su validez, integridad y completitud, según lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique o sustituya.

#### 4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA:** Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

#### **4.1.10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 5**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

#### **4.1.11. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - ANEXO 6 O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## **TEMPORAL - ANEXO 7**

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

### **4.1.12. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES**

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la personería distrital, el certificado de antecedentes judiciales y el registro de deudores alimentarios morosos, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

### **4.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia –Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

### **4.1.14. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ANEXO 8**

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 8, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

### **4.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE**

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

### **4.1.16. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS CONTRATOS DEL CANAL**

Mediante la Resolución 116 de 2022 Canal Capital dispuso incorporar medidas afirmativas para la





participación de la mujer en los procesos de contratación que se adelanten; ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 332 de 2020 expedido por la administración distrital.

En marco de estas medidas, Capital considerará exigir el cumplimiento de un porcentaje mínimo del 50% de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, por lo anterior el proponente deberá aportar documento firmado por el representante legal, en el cual garantice el cumplimiento del porcentaje mencionado anteriormente.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta medida de inclusión cuando se dé inicio a la ejecución contractual, como quiera que a partir de dicho momento el contratista adjudicatario deberá allegar los documentos que acrediten la formación profesional de los perfiles requeridos por la entidad.

#### **4.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

Los proponentes deberán allegar el certificado REDAM de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2097 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a Tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior para verificar que ningún proponente se encuentre incursa en las consecuencias establecidas en el artículo 6º de la citada Ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar el certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.

### **4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA (Anexo 9).**

#### **4.2.1. EXPERIENCIA.**

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9**, donde deberá incluir máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados, en los cuales certifique su experiencia mediante certificaciones y/o actas de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el servicio de vigilancia y seguridad privada. La certificación o certificaciones y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad o empresa contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Razón social del contratante.
- b)** Nombre o razón social del CONTRATISTA.
- c)** Objeto del contrato u obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.
- d)** Fecha de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f)** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.





- g)** Los contratos certificados para personas jurídicas deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresada en pesos colombianos. Las certificaciones aportadas deberán ser de contratos terminados y/o ejecutados.
- h)** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.

En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes. Así mismo, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.





**NOTA 2:** CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

#### **REGLAS APPLICABLES A LA EXPERIENCIA**

1. En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las tres (3) primeras certificaciones presentadas en el **ANEXO 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la primera de las certificaciones presentada no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar el mínimo solicitado.
2. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.
3. CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
  - Expedidas por la misma persona o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
  - De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.
0. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**Se aclara que estas certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.**

**NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante.





Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.





3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones [que] trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el Decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.





3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **4.2.2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que conoce y entiende las especificaciones técnicas del presente proceso de selección relacionadas en la ficha técnica, por ende, la entidad creará una pregunta binaria (si/no) en la plataforma SECOP II para que los proponentes manifiesten su aceptación.

#### **4.2.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro del plazo de los **noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los Integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.2.4. PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS**

El proponente deberá presentar listado de armamento destinado para la prestación del servicio de vigilancia indicando la cantidad y tipo o clase de arma.

El proponente debe anexar fotocopia legible del permiso de porte del arma con el cual se pretende ejecutar el objeto del contrato, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y estar expedido por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente o en el caso de uniones o consorcios de alguno de los miembros que lo conforman.





Convocatoria pública CP-005-2025

Este permiso deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

#### **4.2.5. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con la capacitación a su personal, así:

1. Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, la misma deberá estar acreditada dentro de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y en ella deberá constar que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación y/o reentrenamiento; dicho licenciamiento deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
2. Si el proponente garantiza la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar:
  - Copia de la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso.
  - Certificación vigente expedida por la escuela de capacitación en donde indique que ambas partes cuentan con una relación comercial vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

#### **4.2.6. APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá presentar la resolución de aprobación de uniformes y distintivos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá contener la descripción aprobada de los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.2.7. LICENCIA DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El proponente deberá anexar con su propuesta copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes. La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, debiéndose mantener vigente durante la ejecución del contrato, en el caso que resulte adjudicatario de la presente contratación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.2.8. RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

En virtud del fallo del Consejo de Estado proferido dentro del proceso con radicado No. 25000-2341-0002018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, el proponente deberá, a través de su representante legal, suscribir compromiso bajo la gravedad de juramento en donde se comprometa, en caso de resultar seleccionado, que se inscribirá a la red de apoyo de la Policía Nacional y allegar el certificado correspondiente, en el momento en que la entidad competente inicie de nuevo la expedición de éste último, previa incorporación al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### **4.2.9. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN BOGOTÁ DC**

El proponente cuyo domicilio principal **NO** sea en la ciudad de Bogotá, deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para operar en esta ciudad mediante Agencia o Sucursal. (Circular No.001 de 2012 Supervigilancia) por lo anterior deberá aportar el respectivo documento de autorización.

#### **4.2.10. COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**

El proponente deberá aportar copia de la resolución vigente a la fecha del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.2.11. COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO ARMAS DE FUEGO**

El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a nombre de la empresa, que ampare los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de uso de los vigilantes, con cubrimiento no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, expedido por una compañía de seguros legalmente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 y numeral 11 artículo 25 de la Resolución 2852 de 2006.

En las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar este requisito.

Nota: El oferente adjudicatario del proceso deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

#### **4.2.12. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES**

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- 1.** Certificado de paz y salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifique que el proponente SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto de contribuciones, multas y sanciones.
- 2.** Certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifique que el proponente no ha recibido multas o sanciones por esta entidad reguladora.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los Integrantes deberá anexar estos documentos.

#### **4.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del Canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2023, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.





Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2024.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2024 como se indica a continuación:

**a. CAPITAL DE TRABAJO**

Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial}$$

**b. SOLVENCIA**

Ésta deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,5$$

**c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Este deberá ser menor o igual al cincuenta y cinco por ciento (55%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,55$$

**NOTA:** Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.





**CAPÍTULO V.**  
**EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

**5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**5.1.1 METODOLOGÍA**

Para esta convocatoria se seleccionará un (1) proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en las matrices de evaluación respectivas.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (100 PUNTOS)
Propuesta Económica	<b>40 PUNTOS</b>
Tiempo de reposición en bienes perdidos o hurtados	<b>19.5 PUNTOS</b>
Instalación de biométricos de acceso	<b>30 PUNTOS</b>
Promoción del acceso de las mipymes	<b>0.25 PUNTOS</b>
Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres	<b>0.25 PUNTOS</b>
Estímulo a la industria colombiana	<b>10 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**5.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (MÁXIMO 40 PUNTOS)**





Convocatoria pública CP-005-2025

El proponente deberá diligenciar únicamente las celdas sombreadas en color verde de las dos (2) pestañas del archivo "ANEXO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS 2025-2027". Si no se diligencian ambas pestañas ("Servicios fijos" y "Alquiler medios tecnológicos") del archivo, la propuesta será rechazada.

Para la evaluación de la propuesta y el otorgamiento del puntaje, el Canal tomará sólo la pestaña denominada "Alquiler Medios Tecnológicos" de la oferta económica y de esta, obtendrá el mayor puntaje la propuesta que oferte el **menor costo** por el valor del alquiler de los medios tecnológicos por los treinta (30) meses del presente contrato; el resto de ofertas se calificarán mediante regla de tres inversa.

Señor proponente tenga en cuenta que la propuesta económica deberá ser presentada en valores en números enteros (pesos), es decir, sin decimales (sin centavos).

En caso de presentar decimales y la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se redondea hacia el anterior peso, eliminando los decimales.

**NOTA 1:** Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el aspecto económico los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

**Para efectos de adjudicación, el proponente indicará el valor del presupuesto oficial en la pregunta destinada por la entidad para tal fin, en la plataforma secop II.**

#### **5.2.2. TIEMPO DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS O HURTOS (MÁXIMO 19.5 PUNTOS) Anexo No. 10**

La entidad otorgará un máximo de DIECINUEVE PUNTO CINCO (19.5) puntos al oferente que realice el ofrecimiento, mediante certificado correspondiente del tiempo de reposición de pérdidas o hurtos en caso de que sea responsabilidad de la unidad de vigilancia en servicio, el cual debe ser firmado por el representante legal. Las reposiciones por pérdidas o hurto deberán realizarse en máximo veinticinco (25) días hábiles.

**El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:**

<b>TIEMPO DE REPOSICIÓN EFECTIVA DEL BIEN O LOS BIENES PÉRDIDOS O HURTADOS.</b>	<b>PUNTAJE</b>
Hasta 15 días hábiles	<b>19.5 PUNTOS</b>
Entre 16 y 19 días hábiles	<b>10 PUNTOS</b>
Entre 20 y 25 días hábiles	<b>0 PUNTOS</b>

Para el efecto, el proponente debe diligenciar el ANEXO 10 REPOSICIÓN DE BIENES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



### **5.2.3. INSTALACIÓN DE BIOMÉTRICOS DE ACCESO CON LECTURA DE HUELLA DACTILAR Y DE CÓDIGO QR (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca la instalación de biométricos de acceso con lectura de huella dactilar y con lectura de códigos QR para carnet digital deberá certificar con firma del Representante Legal, que instalará hasta los catorce (14) biométricos que se utilizan actualmente en las instalaciones del Canal (Items No. 9 y 10 del Anexo Técnico), para lo cual obtendrá hasta 30 puntos, de la siguiente manera:

- Instalación de Cero (0) biométricos: 0 puntos
- Instalación de Diez (10) biométricos: 20 puntos
- Instalación de Catorce (14) biométricos: 30 puntos

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11**.

### **5.2.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **MIPYME**, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para el efecto el proponente deberá anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

### **5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) ANEXO 12**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde





conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria y deberá anexarse junto con su propuesta la documentación requerida por la norma para la acreditación de la condición que le aplique.

#### **5.2.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS)**



Se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece vinculación de servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	10
Ofrece vinculación de servicios 50% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	5
No ofrece vinculación de servicios nacionales.	0

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se delimitan las características de los **Servicios Nacionales** de la siguiente manera:

*"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sujetos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.



Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPEÑO, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER ALLEGADAS CON LA OFERTA, Y NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN.**

### **5.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, CAPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
3. Cuando habiéndolo presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

#### **5.3.1. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA**

Si de acuerdo con la información obtenida por Canal Capital en el análisis realizado conforme con lo establecido el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Técnico/económico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto y en la guía de Colombia Compra Eficiente.

### **5.4. CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CANAL aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de



la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar,** la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de



los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la





información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015;



o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por





cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la





experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Por último de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente la entidad en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ella contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional





de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**NOTA 1:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES PARA APLICAR A LOS FACTORES DE DESEMPEATE DEBE SER PRESENTADA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, SO PENA DE NO SER CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEATE. LOS DOCUMENTOS DE PRUEBA NO PODRÁN SER ALLEGADOS CON POSTERIORIDAD, NI SIQUIERA COMO DOCUMENTO SUBSANABLE.**

## **5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Una propuesta se considera ajustada a este documento si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección al cual se formula y cuando el oferente no se halle incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el mismo o en la ley, ni comprendida en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero de acuerdo con el reporte de la plataforma Secop II.
2. Cuando CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CAPITAL.
3. Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial o en caso de que el proponente no responda el requerimiento dentro de los términos previstos.
4. Cuando se presenten ofertas parciales, condicionadas o alternativas. El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará EL RECHAZO DE LA OFERTA.





5. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incursa en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
6. Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.
7. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, de las condiciones para presentar oferta, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este documento.
11. Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente.
12. Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
13. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad y con ello se impidió la comparación objetiva de las propuestas.
14. Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en el presente documento.
15. Cuando algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda, el oferente debe retirar la oferta presentada y presentar una nueva propuesta. Si el interesado no presenta su propuesta de acuerdo a este procedimiento establecido en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II se entiende que no presenta oferta en estricto sentido.
16. Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, o cuando se envíe la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural.
17. Cuando el proponente en su oferta económica cotice por debajo de los precios mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia en la circular expedida para tal fin.
18. Cuando modifique o altere el formato de oferta económica destinado por la entidad para tal fin.
19. Cuando no ofrezca la totalidad de los ítems de la oferta económica solicitados por Canal Capital.
20. Cuando los valores de la propuesta se encuentren por encima de los valores estimados por la entidad o del presupuesto oficial estipulado.
21. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez Canal Capital solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad conforme a lo requerido en el artículo 2.2.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o guarde silencio durante el término establecido.
22. Cuando el proponente no presente la oferta económica en pesos colombianos.





Convocatoria pública CP-005-2025

23. En los demás casos establecidos expresamente por la Ley, las condiciones para presentar oferta y los documentos que la conforman (anexos) o en los manuales de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del SECOP II.

## **CAPÍTULO VI. RIESGOS**

De conformidad con el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGO**, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El oferente declara conocer y aceptar los riesgos a su cargo conforme lo establecido en dicha matriz, con la presentación de la oferta.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## **CAPÍTULO VII. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecida y los criterios dispuestos en el numeral 21. EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS del Manual de Contratación de Canal Capital, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación:

<b>ETAPA PRECONTRACTUAL</b>			
<b>GARANTÍA</b>	<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	10% del presupuesto oficial del proyecto al que se presenta oferta	Mínimo 90 días a partir de la presentación de la oferta

**Etapa contractual:**

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
<b>Cumplimiento</b>	20 %	Total Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
<b>Calidad del Servicio</b>	20 %	Total Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	20 %	Total Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
<b>Pago de salarios y prestaciones sociales.</b>	5 %	Total Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

<b>GARANTÍA</b>	<b>AMPARO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo del contrato

**NOTA 1:** En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

**NOTA 2:** Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.





Convocatoria pública CP-005-2025

**NOTA 3:** La póliza de RCE deberá contener:

1. El amparo básico de predios, labores y operaciones
2. Actos de contratistas y subcontratistas.
3. Amparo patronal.
4. vehículos propios y no propios.

**Los mencionados amparos deberán estipularse por la cuantía de Doscientos 200 SMLMV cada uno.**

De igual forma **CAPITAL Y EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **ASEGURADO** respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **BENEFICIARIOS** tanto **CAPITAL** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS**. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Convocatoria pública CP-005-2025

## **CAPÍTULO VIII. FORMATOS Y ANEXOS**

- Anexo 1 Análisis del sector y estudio de mercado.
- Anexo 2 Carta de presentación de la oferta
- Anexo 3 Documento de conformación de consorcio
- Anexo 4 Documento de conformación de unión temporal
- Anexo 5 Compromiso de integridad y anticorrupción
- Anexo 6 Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica
- Anexo 7 Formato de relación de contratos de prestación de servicios consorcio o unión temporal
- Anexo 8 Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Anexo 9 Experiencia habilitante del proponente
- Anexo 10 Ponderable Tiempo de reposición en bienes perdidos o hurtados.
- Anexo 11 Instalación de biométricos de acceso
- Anexo 12 Emprendimiento de mujeres
- Anexo 13 Apoyo a la industria nacional
- Anexo 14 Condiciones contractuales

Cordialmente,

**JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: Edwin Rolando Sánchez Porras - Abogado Contratista de la Secretaría General

Wilson Felipe Rivera Runta - Técnico grado 2 de Servicios Administrativos

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Asesor Jurídico Contratista SG

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos- Profesional Especializada Grado 3 Secretaría General

Revisó: Jorge Enrique Angarita López - Subdirector Financiero

Revisó: Carolina Carranza Ortiz – Asesora Jurídica Secretaría General

Revisó: Javier Augusto Medina Parra – Subdirector Administrativo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.